



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de mayo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 3.433/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3 en la cual se señala **"El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina";** Memorándum N° 169 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 10 de mayo de 2023, con Visto Bueno del Alcalde (S), que adjunta **Certificado de Daños N° 08**, correspondiente a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en calle Los Almendros N° 3276, Sitio N°21, Manzana H, del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton", comuna de Alto Hospicio; **Certificado de Daños N° 035**, correspondiente a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje Villa Hermosa S/N° Lote N° 18 del Conjunto Habitacional "Villa Hermosa", comuna de Alto Hospicio; Memorándum N° 170 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 11 de mayo de 2023, que solicita la demolición total de las viviendas indicadas.

DECRETO:

1.- Autorícese la **Demolición Total de las siguientes viviendas**, la cuales se encuentran en la condición de **INHABITABLE e IRREPARABLE**, conforme al Artículo 148° de la L.G.U.C. por de daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de socavamiento del terreno, según concluye y consta en los Informes Técnicos que se adjuntan al presente Decreto Alcaldicio:

- a. La vivienda de propiedad de don **ELEUTERIO CLEMENTE TORRES OLGUIN**, que se encuentra ubicada en calle Los Almendros N° 3276, Sitio N°21, Manzana H, del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton", comuna de Alto Hospicio, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno.
- b. La vivienda de propiedad de doña **YILDA MARIA QUENAYA QUENAYA**, que se encuentra ubicada en Pasaje Villa Hermosa S/N°, Lote N° 18 del Conjunto Habitacional "Villa Hermosa", comuna de Alto Hospicio, por daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno

2.- Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3 en la cual se señala **"El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".**

3.- La solicitud fue realizada por los propietarios afectados, para postular a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un **plazo estimado de 365 días**, para cumplir con la demolición total de las viviendas señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal, que transcriba por su conocimiento y demás fines a que haya lugar.
Doy fe.-

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


Distribución

- Dir. Control.
- Dideco
- Adm. Municipal.